



CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE  
LOS AGENTES CIVILES DEL ESTADO  
LEY 13.758

Tucumán 2748 - S3000CAJ SANTA FE - Tel.0342-452-1203  
Bv. Oroño 482 - S2000DSR ROSARIO - Tel.0341-527-7600  
www.cajadeprevisionsf.org.ar

**SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO**

Instructivo - Código 01 (Art. 12 y sgtes. Ley 13758) -

El presente instructivo es orientativo, ante cualquier duda comunicarse con la Caja o consultar la página oficial en internet.

Las firmas puestas en los formularios a cumplimentar y las fotocopias deberán estar certificadas – ver apartado “certificaciones”

Documentación a cumplimentar por los solicitantes:

- 1.- Fotocopia del documento de identidad vigente o pasaporte, en caso de residencia en el extranjero.
- 2.- Cumplimentar formulario de solicitud del subsidio por fallecimiento, por quien inicia el expediente (F:S01).
- 3.- Cumplimentar formulario de presentación los demás beneficiarios (F: P01)
- 4.- Cumplimentar declaración jurada: todos los beneficiarios/as del subsidio, con mención de la situación familiar del causante, su estado civil y demás datos útiles de los/las hijos/as fallecidos/as con anterioridad al causante, si los hubiera (F: DJ01).
- 5.- Constancia de CBU del solicitante o beneficiario/a, emitida por el banco o impresa desde homebanking, con mención del CUIT o CUIL, firmada por el titular de la cuenta bancaria.

Documentación del causante y beneficiarios/as legales y/o instituidos:

- 6 - Acta de defunción del causante.
- 7.- Acta de matrimonio (copia de emisión por el Registro Civil posterior al deceso), con inscripción marginal de divorcio, si lo hubiera, o a falta de dicha inscripción, copia certificada de la sentencia de divorcio.
- 8.- Actas de matrimonio de nupcias anteriores.
- 9.- Fotocopia de las libretas de familia de los matrimonios del causante del Registro Civil, originales, que incluya la primera hoja en blanco posterior a la última anotación de un/a hijo/a o la primera hoja en blanco destinada a anotación de hijos/as. De no poseerlas, podrán suplirse con dos declaraciones testimoniales (F: DT01).
- 10.- Partidas de nacimiento de todos los/las hijos/as.
- 11.- Partida de defunción de/los cónyuges y de anteriores cónyuges, si el/la afiliado/a falleció viudo o fuera viudo/a de anteriores nupcias.
- 12.- Último recibo de sueldo o de haber jubilatorio del causante.
- 13.- Partida de defunción del beneficiario instituido prefallecido/a.

Si hubiera conviviente en aparente matrimonio:

- 14.- Resolución de Sumaria Información Judicial, con intervención del organismo (artículo 13 de la ley 13.758).
- 15.- Copias de las pruebas producidas en el expediente judicial y otras pruebas si existiesen (Tales como: documentación civil, comercial y/o bancaria, factura de servicios y/o impuestos de titularidad de uno u otro conviviente, u otras que acrediten la convivencia, exclusivamente de los plazos de 2 o 5 años, según corresponda).
- 16.- Acta de inscripción de convivencia en el Registro Civil, si hubiera sido inscrita (copia con fecha de expedición por el Registro Civil posterior al fallecimiento del/la afiliado/a).

Afiliado sin hijos/as (soltero/a, divorciado/a, viudo/a, sin conviviente):

- 17.-Partidas de nacimiento del causante de reciente expedición, en caso de haber fallecido/a soltero/a.
- 18.- Presentación y declaración jurada de los/las padres/madres.
- 19.- Si hubieran fallecido/a, partidas de defunción de los/las padres/madres.
- 20.- Presentación y declaración jurada de los/las beneficiarios/as instituidos. Si hubieran fallecido, partida de defunción de los mismos.
- 21.- Dos (2) declaraciones testimoniales.
- 22.- Declaratoria del/las herederos/as del causante, en caso de no haber padres/madres vivos/as ni sobre de institución de beneficiarios ni padres/madres vivos/as.

Casos particulares

Si hubiera algún hijo/as prefallecido/a:

- 23.- Partida de nacimiento del/la hijo/a.
- 24.- Partida de defunción del/la hijo/a prefallecido/a.



CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE  
LOS AGENTES CIVILES DEL ESTADO  
LEY 13.758

-----  
Tucumán 2748 - S3000CAJ SANTA FE - Tel.0342-452-1203  
Bv. Oroño 482 - S2000DSR ROSARIO - Tel.0341-527-7600  
www.cajadeprevisionsf.org.ar

- 25.- Acta de matrimonio del/la hijo/a prefallecido/a, en su caso, de emisión posterior a su deceso, con inscripción marginal de divorcio, si lo hubiera, o a falta de dicho registro, copia certificada de la sentencia de divorcio.  
26.- Fotocopia de la libreta de familia original. En caso de no contar con ella o si estuviera incompleta, dos testigos.(F: DT01).  
27.- Partida de nacimiento de los/las hijos/as del hijo/a prefallecido/a – nietos/as del causante – o de defunción si hubieran fallecido. De haber hijos/as extramatrimoniales, dos declaraciones testimoniales.  
28.- Declaración jurada de todos los/las beneficiarios/as presentados, en relación a la descendencia del/la hijo/a prefallecido/a.

Beneficiarios/as fallecidos/as con posterioridad al/la afiliado/a:

Partida de defunción y constancia judicial que acredite carátula y juzgado de radicación del juicio sucesorio del beneficiario pos-fallecido, para depositar judicialmente el importe. Salvo importes de escasa cuantía, con opción de pago directo a los sucesores del/la beneficiario/a.

Declaratoria de herederos/as del causante Casos en que puede requerirse:

De considerarse necesario para cumplimentar los requisitos de ley, se requerirá declaratoria de los/las herederos/as del causante.

Datos útiles:

Declaratoria de Herederos/as:

La misma deberá estar certificada por el Juzgado de la causa, o en su caso se deberá acompañar el expediente original para su compulsión, e inscripción Registro de Procesos Universales - Sucesorios.

Testigos:

En relación a la situación familiar del/la fallecido/a. Deberán ser personas, que carezcan de parentesco con él/la y con los/las beneficiarios/as, que hubieran conocido al/la fallecido/a por muchos años y tengan conocimiento amplio sobre su situación familiar. Deberán indicar especialmente: matrimonio, viudez, divorcio, convivencias en aparente matrimonio, nacimiento de hijos/as, adopción o muerte de éstos, etc.

Certificaciones:

1.- De firmas en solicitudes, presentaciones, declaraciones juradas o testimoniales:

Deberán estar certificadas por funcionario/a o empleado/a de la Caja habilitado/a, autoridad judicial, escribano/a público/a o autoridad policial.

2.- De firmas en poderes:

Funcionario/a o empleado/a de la Caja habilitado/a, autoridad judicial o escribano/a público/a.

3.- De copias de documentos:

Funcionario/a de la Caja habilitado/a, autoridad judicial o escribano/a público/a. En su caso, por funcionario del Registro Civil o de la dependencia de la cual emana la documentación; de Servicios Sociales de la Policía o Servicio Penitenciario. Las copias de la documentación relacionadas con matrimonios, convivencias en aparente matrimonio, etc., salvo partidas del Registro Civil, podrán ser certificadas por funcionario/a habilitado/a de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

4.- De documentos extranjeros:

Instrumentos públicos con firma del funcionario extranjero, intervención del cónsul argentino y, en su caso, legalización Ministerio Relaciones Exteriores, salvo apostille de la Convención de La Haya 1961 o convención especial o tratados internacionales o según lo dispuesto por el Decreto 1629/01 (que eliminó la exigencia de legalizar la firma de funcionarios/as consulares de la República Argentina en el exterior).

5.- Certificaciones notariales y escrituras públicas: En todos los casos deberán ir acompañadas con la correspondiente foja de resguardo y las realizadas fuera de la Provincia, con la legalización del Colegio de Escribanos de la jurisdicción.

6.- Certificaciones por la Delegación del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en 25 de Mayo n° 178, 1er. Piso. TEL: 011 43420408 / 43420421 / 43420425 – Atención martes y miércoles de 10 a 13 hs.-

Poderes: ante la necesidad de su otorgamiento, consultar.